

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01325

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución, pues en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se adecúan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se modificará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total Capital	\$ 6.419.574,00
Total Interés de plazo	\$ 1.643.310,00
Total Interés Mora	<u>\$ 3.191.956,09</u>
Total a pagar	\$ 11.254.840,09

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$11.254.840,09.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d776ad1f15b80806956e29c288bf380c0fd08fabb12cd8c4862b676e4b76f05e

Documento generado en 07/09/2020 02:50:11 p.m.